

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Financiera N° 2018AM0102010132**

**Lic. Sara Valle Dessens**  
Presidenta Municipal  
H. Guaymas  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/10627/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al municipio de la H. Guaymas, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

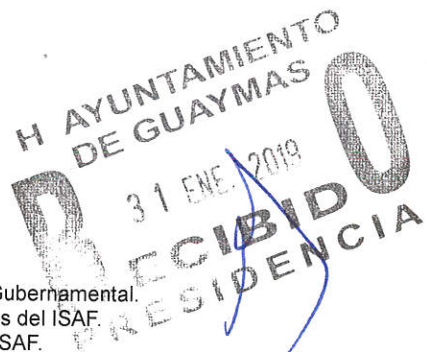
Atentamente  
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

C.c.p. Lic. Santiago Luna García, Tesorero Municipal.  
Lic. Daniel René Morales Pardini, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORMES INDIVIDUALES** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2018

## **H. GUAYMAS**

29 de enero de 2019

H. AYUNTAMIENTO  
DE GUAYMAS  
31 ENE. 2019  
RECIBIDO  
PRESIDENCIA



**Informe Individual**  
**Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018**

**H. Guaymas**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2018AM0102010132**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Segundo Trimestre 2018.

***Objetivo de la Auditoría***

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

H AYUNTAMIENTO  
DE GUAYMAS  
31 MAR. 2019  
PRESIDENCIA

## ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.
- d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

## ***La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría***

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$340,861,551	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$3,408,616</b>	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$2,556,462</b>	

## Alcance

Los recursos captados al mes de Junio de 2018 por el Municipio de H. Guaymas, Sonora, fueron por \$340,861,551, de los cuales el 30% corresponden a Ingresos Propios y el 70% restante a Participaciones y Aportaciones, de los cuales se revisó el 73% de sus ingresos.

El Organismo Fiscalizado manifestó al mes de Junio de 2018, un total de egresos devengados por \$ 3,281,966 , integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$119,939,452	\$119,939,452	100%
2000	Materiales y Suministros	\$15,327,131	\$6,898,826	45%
3000	Servicios Generales	\$44,247,392	\$8,353,111	19%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$40,728,530	\$1,509,947	4%
9000	Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros	\$19,807,396	\$1,160,000	6%
	<b>Total</b>	<b>\$240,049,901</b>	<b>\$137,861,336</b>	<b>57%</b>

Del egreso devengado total por \$240,049,901, se revisó una muestra de \$137,861,336, que representa el 57%.

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/10627/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los C.C. C.P. José Socorro Vázquez Zeferino, L.C. Carlos Hernández Márquez, L.C.P. Miguel Ángel Flores Cota, C.P. Héctor Eduardo Estrella Morales, C.P. Ricardo Borbón Vázquez,

C.P. Julio Alfonso Castro Del Cid y C.P. Manuel Antonio López Moraila, ante el Municipio de H. Guaymas, ubicado en Avenida Serdán número 150, Colonia Centro, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace a L.C.P. Célida Botello Navarro, Subtesorera Municipal mediante oficio número PM/037/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría con fecha 29 de enero de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la L.C.P. Célida Botello Navarro, Subtesorera Municipal, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas, otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

### ***Ingresos y Otros Beneficios***

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Municipio de Guaymas, Sonora, al 30 de junio de 2018 por \$340,861,551, de los cuales el 70% provienen de Participaciones y Aportaciones y el restante 30% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$247,430,165, con un alcance del 73%. Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe del de las participaciones y Aportaciones recibidas coincidan con el presupuesto autorizado,
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

## **Gastos y Otras Perdidas**

De acuerdo al boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2018.


### **Servicios Personales**

En relación con los egresos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$119,939,452, que representa el 50% del total ejercido, se revisó con un alcance del 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:


De una muestra de 6 empleados, se validó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

- a) Se validó que se estén generando los CFDI de las nóminas.
- b) Se verificó que el cálculo de las deducciones se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales vigentes.
- c) Se realizó la prueba global de nómina y comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- d) Se realizó la verificación física de personal comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

### **Materiales y Suministros**

 Durante el período de enero a junio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$15,327,131, que representa el 6% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$6,898,826, que representa el 45% del total ejercido en el capítulo.

### **Servicios Generales**

 Durante el período de enero a junio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$44,247,392, que representa el 18% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$8,353,111, que representa el 19% del total ejercido en el capítulo.

La revisión de los Capítulos 2000 y 3000 se realizó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado (cuando aplique).

#### Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a junio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$40,728,530 que representa el 17% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,509,947 que representa el 4% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia de alguna solicitud por parte de personas que se encuentren en situación vulnerable.
- b) Se constató la existencia del comprobante original firmado de recibido.
- c) Se validó su correcta aplicación contable.

#### Deuda Pública.

Durante el período de enero a junio de 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 9000 Deuda Pública. por \$19,807,396 que representa el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,160,000 que representa el 6% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los pagos realizados se hayan efectuado de acuerdo con las amortizaciones del contrato.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató en caso de contratación de deuda nueva, que se haya aplicado de acuerdo con la autorización respectiva.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

#### ***Observación No Atendida***

**1. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que se emitieron cheque a**

**nombre del Municipio de Guaymas, Sonora, para pagar salarios en efectivo al personal que no cuenta con tarjeta bancaria por la cantidad de \$1,419,502, por lo tanto, el ente no cumple con el Artículo 67, Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”, dentro del período del 01 de enero al 30 de junio 2018, en la ciudad de Guaymas, Sonora, detallándose a continuación:**

Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Importe
11/01/18	E 46	564	Nómina Semanal 3/9 Ene 2018 Personal sin transferencia	\$ 80,755
16/01/18	E 69	577	1/15- Ene 18 Eventuales sin transferencia	88,386
16/01/18	E 70	578	1/15- Ene 18 Administrativos sin transferencia	80,615
15/02/18	E 125	612	1/15 Feb Eventuales sin transferencia	78,710
15/02/18	E 126	613	1/15- Feb 18 Administrativos sin transferencia	68,756
15/02/18	E 127	614	Nomina 7/13 Feb Pers sin Transferencia	93,426
15/03/18	E 132	5718	Nómina 1/15 marzo eventuales sin transferencia	69,951
15/03/18	E 133	5719	Nómina 1/15 marzo Administrativos sin transferencia	60,540
15/03/18	E 149	5733	Nómina 7/13 mzo. Personal sin transferencia	110,966
26/04/18	E 218	6110	Nómina 18/24 abril personal sin transferencia	96,207
30/04/18	E 246	6137	Nómina 16/30 abril Administrativos sin transferencia	66,112
30/04/18	E 247	6138	Nómina 16/30 abril Eventuales sin transferencia	79,944
30/05/18	E 266	6406	Nómina 16/31 mayo eventuales sin transferencia	85,988
30/05/18	E 267	6407	Nómina 16/31 mayo Administrativos sin transferencia	63,964
31/05/18	E 281	6421	Nómina 23/29 mayo personal sin transferencia	119,579
15/06/18	E 99	6519	Nómina 6/12 junio 18 Personal sin transferencia	111,348
15/06/18	E 117	6537	Nómina 1/15 junio Administrativos sin transferencia	<u>64,255</u>
<b>Total:</b>				<b>\$1,419,502</b>

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 fracciones V, VI y XI,

109, 145 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar que los pagos se hicieron directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, de quienes se adquirieron los bienes o servicios. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique que se realizará en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### ***Observación No Atendida***

**2. Al realizar los trabajos de fiscalización del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que existen casos que pueden ser considerados como conflicto de intereses, en el cual intervienen la C. Lic. Sara Valle Dessens, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, quien presumiblemente presenta parentesco con el funcionario de nombre Santiago Luna García, quien funge como Tesorero Municipal y se advierte que este mismo es cuñado de la Presidenta mencionada, situación que se acredita con el nombramiento realizado en la sesión extraordinaria número uno de fecha 16 de septiembre del año 2018, donde se desprende la designación del funcionario mencionado mismo que fue propuesto por la C. Sara Valle Dessens, de la cual se desprende el voto a favor de dicho nombramiento por parte de la presidenta mencionada, así mismo esto se relaciona con actas de nacimiento de las CC. Sara Valle Dessens y Norma Valle Dessens, así como del acta de matrimonio de los CC. Santiago Luna García y Norma Valle Dessens, estos últimos documentos, son expedidos por el Registro Civil del Estado de Sonora.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 65 fracciones I y VI, 96 fracciones V y VIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 7, 97 y 98 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 190 del Código Penal para el Estado de Sonora y demás que resulte aplicable.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado y en su caso aplicar la Ley Estatal de Responsabilidades y en lo sucesivo establecer medidas de control para que no suceda esta situación. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales

aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**3. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que no expidió para el pago de nómina comprobantes fiscales digitales (CFDI) que fueran emitidos a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación que establece que "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban, o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet, en la ciudad de Guaymas, Sonora.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H), 91 fracción VIII, 96 fracción III, V, VI y XI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar que se hayan expedido comprobantes fiscales digitales por concepto de sueldos y salarios pagados de acuerdo a lo establecido en Ley, así mismo implementar un mecanismo de control adecuado con la finalidad de que al momento de realizar pagos por estos concepto se reciba el comprobante fiscal digital correspondiente, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

## Recomendación

4. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que no se efectúan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$234,144, dentro del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2018, en la ciudad de Guaymas, Sonora, detallándose a continuación:

Nombre	Importe
De Cima Dwark Lorenzo.	\$ 3,687
Kiamy Félix David Martín.	3,184
Castillo Altamirano José Antero.	4,682
Bueno Herrera Enrique.	3,184
Morales Serna Víctor.	2,638
Campillo Ruiz Elsa Patricia.	<u>2,177</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 19,512</b>

**Nota 1:** A continuación, se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado.

Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a diciembre de 2018 = \$19,512 x 12 quincenas = **\$234,144.**

**Nota 2:** Esta cifra puede aumentar ya que se trata de una muestra de 6 empleados y no se considera la nómina completa.

## Observación No Atendida

5. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinaron gastos improcedentes por \$256,357 pagados a empleados por concepto de indemnización de 3 meses (gratificación de 3 meses) al dejar de prestar sus servicios que venían desempeñando, por renuncia voluntaria, según consta en las hojas de liquidación o finiquito, dentro del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2018, en la ciudad de Guaymas, Sonora, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Importe
43103	E 5	5078	Jesús Antonio Dórame Acevedo	\$ 36,000
43138	E 25	5345	Said Heriberto Fuentes	39,323
43154	E 191	5502	Arturo Lozano González	104,083
43160	E 15	5582	Nadia Esmeralda Sotelo	20,750
43237	E 122	6267	Rosa María Lara Robles	18,702
43264	E 90	6510	Germán Osuna Cabrera	<u>37,499</u>

Fecha Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Importe
<b>Total:</b>			<b>\$256,357</b>

#### Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de un gasto que no corresponde al Sujeto de Fiscalización, así como establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### ***Observación No Atendida***

**6. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que existe un gasto presuntamente improcedente por \$302,213, debido a que el Sujeto de Fiscalización efectuó el pago de actualizaciones y recargos por realizar el entero extemporáneo de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta pagados durante el periodo de enero a junio de 2018, dentro del periodo del 01 de enero al 30 de junio 2018, en la ciudad de Guaymas, Sonora.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 62, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 91 fracción VIII, IX, y XI, 131, 145, 148, 149 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 38 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Efectivo**

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro, revisándose lo siguiente:

Al 30 de junio de 2018 no presenta saldo en el Estado de Situación Financiera, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se verificó la existencia de fondos fijos de caja.
2. Se verificó que existieran oficios de asignación a la totalidad de los fondos fijos de caja.
3. Se practicaron arqueos de los siguientes fondos fijo de caja:

<b>Custodio</b>	<b>Importe</b>
Martín Adán Ruelas Velderraín.	\$10,000
Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga.	10,000
Luis Javier Gaxiola Pérez.	10,000
Luis Enrique Fernández Cacheux.	10,000
Celida Botello Navarro.	20,000
Marisela Zatarain Álvarez.	10,000
Alejandro Rodríguez Zapata.	<u>20,000</u>
<b>Total</b>	<b>\$90,000</b>

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Bancos/Tesorería**

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro, revisándose lo siguiente:

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$38,596,034, que representa el 99% del total del Efectivo. A la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisaron las conciliaciones bancarias realizadas por el Municipio a la fecha de la revisión verificando que los saldos de la conciliaciones estén correctos comparados con contabilidad y estado de cuenta bancario y debidamente firmados de elaboración, supervisión y autorización.
2. Se revisaron documentalmente o, en su defecto, se aplicó el procedimiento de evento posterior de los depósitos y cheques en tránsito.
3. Se comprobó que en el caso de los cheques en tránsito cuenten con el comprobante respectivo y que este esté firmado de recibido, se encuentre en el área administrativa sin entregar o, en su defecto, este cancelado.
4. En el caso de los recursos federales recibidos se verificó que se cuente con una cuenta bancaria única e independiente para cada uno de los recursos recibidos.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Cuentas por Cobrar a Corto Plazo***

De acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$19,109,994, que representa el 33% del total del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 95%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
2. Se constató que no se estén otorgando préstamos personales a funcionarios y empleados del Sujeto de Fiscalización.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.
4. Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante respectivo.
5. Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

### ***Observación No Atendida***

**7. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, que se otorgaron recursos como gastos por comprobar por la cantidad de \$263,170 a favor del C. Edgar Allan Jaramillo Pérez, Ex Secretario Técnico de Presidencia, los cuales no han sido comprobados, o en su defecto no se han realizado las gestiones administrativas o jurídicas necesarias para su recuperación, al 30 de junio de 2018.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI y 96, fracción III, V y IX de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

#### Medida de Solventación

Justificar la razón o motivo de lo observado y acreditar de inmediato la evidencia documental comprobatoria correspondiente y que la misma cumpla con la normatividad vigente y en su caso las gestiones de cobro administrativas o jurídicas para su recuperación. Así mismo, en lo sucesivo se deberán establecer medidas de control con el propósito de que no se realicen de nuevo estas prácticas informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**8. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio del 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó un saldo al 30 de junio de 2018 por adeudos en la cuenta 1123-5-15 a nombre de Verónica Saucedá Díaz, Elemento de la Dirección de Seguridad Pública, misma que ya no labora para el Sujeto de Fiscalización por \$12,014 y que no se acreditan las gestiones administrativas o jurídicas para su recuperación, en la ciudad de Guaymas, Sonora.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI y 96, fracción III, V y IX de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 146 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, acreditar documentalmente las gestiones administrativas o jurídicas de cobro efectuadas ante quien corresponda, con la finalidad de recuperar dichos adeudos a la brevedad y en lo sucesivo suspender esta práctica de otorgar préstamos a funcionarios y empleados, así como prever que al momento de realizar un finiquito de relación laboral, verificar que no existan adeudos con el Sujeto de Fiscalización, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### **Activo No Circulante**

De acuerdo al boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2018, es por \$ 691,357,247, que representa el 92% del Activo Total, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 99 % aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el periodo de revisión.
2. Se verificó que se este cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.
4. Se practicó inventario físico de bienes.
5. Se comprobó la correcta aplicación contable.

#### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

##### **Pasivo**

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$526,700,218 que representa el 70% del total del Pasivo más Patrimonio - Hacienda Pública, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 69%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las cuentas por pagar del periodo de revisión.
2. Se confirmó saldo a proveedores y contratistas al periodo de revisión.
3. Se constató que se estén presentando las declaraciones correspondientes ante el SAT.
4. Se constató que se estén entregando ante las instituciones responsables las retenciones realizadas.
5. Se comprobó su correcta aplicación contable.

***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:***

***Observación No Atendida***

9. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que existe un saldo por \$4,680,513 que corresponde al 50% del Impuesto Predial Ejidal captado al mes de junio de 2018, pendiente de entregar a los Ejidos, incumpliendo con el Art. 61Bis de la Ley de Hacienda Municipal, que señala que estos recursos se deben de entregar a los ejidos o comunidades propietarias o poseedoras de los predios donde se generan los gravámenes, para tales efectos, se procederá a la creación de un programa de fortalecimiento en cada Ayuntamiento o mediante la creación de la figura de fideicomiso o cualquier otra que determine el Ayuntamiento, dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, en la Ciudad de H. Guaymas Sonora:

Sub Cuentas	Nombre	Saldo
0991 30001	Comunidades Yaquis/Predial E	\$1,717,262
0991 30002	Francisco Marquez/Predial Ejidal	3,464
0991 30003	Francisco Urbajelo/Predial Ejidal	5,113
0991 30004	Fracisco Villa/Predial Ejidal	11,133
0991 30005	Graciano Sanchez/Predial Ejidal	4,543
0991 30006	Guaymas/Predial Ejidal	75,180
0991 30007	Huirivis Predial Ejidal	21,227
0991 30008	La Misa/Predial Ejidal	338,944
0991 30009	Nicolas Bravo/Predial Ejidal	1,533

<b>Sub Cuentas</b>	<b>Nombre</b>	<b>Saldo</b>
0991 30010	Ortiz/Predial Ejidal	3,993
0991 30011	Potam/Predial Ejidal	345,368
0991 30012	Punta De Agua/Predial Ejidal	7,432
0991 30013	Rahum/Predial Ejidal	570,631
0991 30014	San Jose De Guaymas/Predial	20,461
0991 30015	San Marcial/Predial Ejidal	13,909
0991 30016	Sonora/Predial Ejidal	6,597
0991 30017	Torim/Predial Ejidal	522,114
0991 30019	5 De Julio/Predial Ejidal	4,290
0991 30020	5 De Marzo/Predial Ejidal	44,668
0991 30021	El Yaqui/Predial Ejidal	14,427
0991 30022	Esteban Baca Calderon/Predial	2,904
0991 30023	Guadalupe Victoria/Predial E	13,654
0991 30024	Palo Verde/Predial Ejidal	82,558
0991 30025	Alvaro Obregon/Predial Ejidal	9,530
0991 30026	Mariano Escobedo/Predial Ejidal	8,970
0991 30027	Felipe Angeles/Predial Ejidal	7,528
0991 30028	Adolfo De La Huerta/Predial	5,361
0991 30029	Lazaro Cardenas/Predial Ejidal	16,122
0991 30030	13 De Julio/Predial Ejidal	5,187
0991 30031	Municipio De Cajeme/Predial	61,866
0991 30033	1 Nuevo San Francisco/Predial	2,182
0991 30034	H El Chinal/Predial Ejidal	13,248
0991 30035	Triunfo Santa Rosa/Predial E	696

<b>Sub Cuentas</b>	<b>Nombre</b>	<b>Saldo</b>
0991 30037	Cocorit/Predial Ejidal	42,074
0991 30043	Maytorena/Predial Ejidal	9,623
0991 30044	Vicente Guerrero/Predial Ejidal	3,615
0991 30045	Bacum/Predial Ejidal	149,888
0991 30046	Chumampaco/Predial Ejidal	5,096
0991 30051	Municipio De Empalme/Predial	41,786
0991 30052	Tetabiate/Predial Ejidal	126,583
0991 30053	Belem/Predial Ejidal	1,650
0991 30055	Santa Maria/Predial Ejidal	<u>114,230</u>

**Sub Total \$4,456,640**

<b>Cuenta (ejerc 2018)</b>	<b>Nombre</b>	<b>Saldo</b>
0100 00011 02	Ortiz 2015-2018/Predial	\$4,808
0100 00012 02	Potam 2015-2018/Predial	13,517
0100 00014 02	Rahum 2015-2018/Predial	90,669
0100 00016 02	SN Marcial 2015-2018/Predial	802
0100 00018 02	Torim 2015-2018/Predial	96,939
0100 00019 02	Vicam 2015-2018/Predial	15,175
0100 00021 02	5 de Marzo 2015-2018/Predial	1,168
0100 00035 02	H. El Chinal 2015-2018/Predial	795

**Sub Total \$223,873**

**Total Acumulado: \$4,680,513**

Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 y 61 Bis de la Ley de Hacienda

Municipal; 61 fracción IV inciso H), 91 fracciones VIII y XI, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar documentalmente el programa establecido para la devolución de este impuesto a sus beneficiarios y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada

### **Recomendación**

**10. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que no se han presentado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,758,919 de acuerdo a los registros en la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo dentro del período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, en la ciudad de H. Guaymas, Sonora, como se detalla a continuación:**

Concepto	Importe	Pagos en evento posterior	Pendiente de pagar
ISR Retenido por sueldos y salarios	\$4,319,693	\$2,594,613	\$1,725,080
ISR Retenido por honorarios	<u>112,396</u>	<u>78,557</u>	<u>33,839</u>
<b>Total:</b>	<b>\$4,432,089</b>	<b>\$2,673,170</b>	<b>\$1,758,919</b>

### **Observación No Atendida**

**11. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que no se han enterado ante la Institución correspondiente, las retenciones efectuadas a los proveedores y contratistas de proyectos y obras públicas por \$1,481,705, dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, en la Ciudad de H. Guaymas, Sonora, como se detalla a continuación:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
5 al millar de inspección y vigilancia	\$538,592
2 al millar instituto de capacitación de la industria de la construcción (ICIC)	292,875
2 al millar inspección y vigilancia	<u>650,238</u>
<b>Total:</b>	<b>\$1,481,705</b>

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H) 91 fracciones VII, VIII y IX, 96 fracciones III, IV, V y XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar su entero ante la Institución correspondiente y en lo sucesivo deberán establecer controles con el propósito de evitar ésta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**17. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio de 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que no se han cubierto por parte del Ayuntamiento, las contraprestaciones por el servicio de Recolección y Traslado de la Basura al proveedor denominado Recolectora de Desechos y Residuos King Kong, S.A. de C.V. según facturación del 01 de enero al 30 de junio de 2018 por \$4,126,403, incumpliendo con el numeral 7 de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y la empresa en mención, mismo que a la letra dice, " Cubrir el importe de la facturación o de servicio prestado por el Concesionario, en forma mensual y en su caso cubrir aquellos servicios por situaciones extraordinarias que previamente y por escrito hayan sido solicitadas por el Ayuntamiento," según contrato celebrado en la ciudad de H. Guaymas, Sonora, el día 15 de diciembre de 2006, con duración de 15 años, contados a partir de la fecha de firma del contrato referido, dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2018, en la ciudad de Guaymas, Sonora.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI y 96, fracción III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables

### Medida de Solventación

Justificar el Motivo o razón de lo observado, así como acreditar el pago del pasivo con el propósito cumplir con sus obligaciones financieras y que las cifras reflejadas en sus estados financieros sean reales y confiables. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### **Recursos Federales**

### **Recomendación**

**12. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) se determinó a través del cuestionario de Matriz de Transparencia, emitido por el Sujeto de Fiscalización, que no fue evaluada por una instancia técnica independiente, con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y economía además del cumplimiento de los objetivos y metas, dentro del período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2018, en la ciudad de la H. Guaymas Sonora.**

### **Recomendación**

**13. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) se determinó a través del cuestionario de Matriz de Transparencia, emitido por el Sujeto de Fiscalización, que no fue evaluada por una instancia técnica independiente con base a indicadores al desempeño, verificando la eficiencia, eficacia y economía, además del cumplimiento de objetivos y metas, dentro del período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2018, en la ciudad de la H. Guaymas Sonora.**

## **Observaciones Generales**

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas a Cuentas de Orden, Control Interno, aplicación de los acuerdos de CONAC, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cumplimiento de Objetivos y Metas.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### **Observación No Atendida**

**14. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que el Sujeto de Fiscalización incumplió con 6 acuerdos aplicables para el 2018, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dentro del período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, como se detalla a continuación**

#### **No. Descripción**

- 1.- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- 2.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 3.- Parámetros de estimación de vida útil.
- 4.- Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales).
- 5.- Acuerdo por el que se determina la Norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable. en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 6.- Norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 91 fracción VIII, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 ultimo párrafo y 80 ultimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**15. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2018, al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que en las Dependencias de: Sindicatura, Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Dirección de Seguridad Pública, de una muestra de 7,325 metas, se acreditaron 7,315, incumpliendo con 10, consistentes en: Realizar reuniones de trabajo en las colonias de medio urbano y Representar al C. Presidente Municipal en diferentes actos y eventos (8), dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018, en el Municipio de H. Guaymas, Sonora.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 84, 91, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 120, 121 fracciones IV y V, 121 Bis, 130, 131, 137 fracción III, 145, 148, 149 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 54 y Cuarto Transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar documentalmente la(s) meta(s) en mención, asimismo deberán implementarse los mecanismos que se consideren necesarios, con el propósito de que las metas informadas como realizadas, se encuentren acreditadas con la evidencia correspondiente, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Observación No Atendida***

**16. Al realizar trabajos de fiscalización con respecto al ejercicio 2018 al Municipio de H. Guaymas, Sonora, se determinó que existen en el Sujeto de**

**Fiscalización, 359 expedientes de juicios en proceso por el Área de Asuntos Jurídicos al 30 de junio de 2018 y los cuales no se encuentran cuantificados y no están registrados en Contabilidad en Cuentas de Orden, las contingencias relacionadas con los procesos legales que enfrenta el Municipio ya que en caso de resultados adversos , repercutiría en el erario municipal, al 30 de junio de 2018, en la ciudad de H. Guaymas, Sonora.**

#### Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 fracciones VII, VIII, 96 fracciones V, VI y XI y 126, 127, 128, 133, 134, 144 bis A fracción II inciso b), 148 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar el registro y cuantificación en su caso, de las contingencias de el (los) litigio(s) en proceso en Cuentas de Orden y generar los registros contables que correspondan, para la provisión de un fondo para el caso de un fallo desfavorable al Sujeto de Fiscalización, enviando al ISAF copia de las etapas procesales mas relevantes. En lo sucesivo establecer mecanismos de control con el propósito de que no se repitan estas situaciones, informando de ello a éste Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

#### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

## ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 13 observaciones que se presentan para su seguimiento. Además de 4 recomendaciones que se presentan para su atención.

### **Dictamen de la revisión**

Hemos auditado el informe de cuenta pública 2018 del H. Guaymas, así como los estados financieros elaborados al 30 de junio de 2018, que comprenden el estado de actividades y el estado de situación financiera, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el informe de cuenta pública y los estados financieros que se describen en el párrafo anterior, presentan razonablemente la situación financiera en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, los postulados básicos de contabilidad gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a excepción de las situaciones observadas y señaladas en el presente informe.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

H. AYUNTAMIENTO  
DE GUAYMAS  
31 ENE. 2019  
**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA